

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, Y LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Cádiz, a 26 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Silvia Maraver Ayala, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Avenida de las Ciencias, 27, Acc. A, Código Postal 41020.

De otra parte, D. Rafael Olvera Porcel mayor de edad, con DNI/NIE núm. 24.215.787 F y domicilio en Jerez de la Frontera, Avda. Duque de Abrantes, s/ núm. Código Postal 11407.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP (en adelante FAISEM), domiciliada en Sevilla, Avenida de las Ciencias, 27, Acceso A, 41020, C.I.F. G-41633710, y estando facultada para este acto en virtud de los poderes otorgados por la Junta de Patronos, recogidos en la escritura pública ante el Notario de Sevilla D. Victoriano Valpuesta Contreras con número de protocolo 1.153 de fecha 03 de junio de 2019.

El segundo, en nombre y representación de la FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, entidad domiciliada en Avda. Duque de Abrantes, s/ núm., 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz), provista de CIF núm. G-11614286, en su calidad de Director Gerente y en virtud de poder conferido a su favor por el Comité Ejecutivo de la FREAAE, celebrado con fecha 30 de junio de 2023 y elevado a público en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Javier Manrique Plaza, 09 de agosto de dos mil veintitrés y al núm. 3.172 de su Protocolo.



Ambas partes, en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que FAISEM es una Fundación de naturaleza permanente y carácter benéfico y asistencial, sin ánimo de lucro y de interés general, que tiene por objeto la prevención de la marginación y desadaptación de personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de discapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.

SEGUNDO. Que, según establecen sus estatutos, la consecución de dicho objetivo podrá procurarse, bien sea mediante gestión directa de FAISEM, o bien, mediante la colaboración con la Administración o con otras entidades públicas o privadas.

TERCERO. Que Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre es una Fundación del Sector Público de Andalucía cuyos fines son entidad sin ánimo de lucro, de carácter turístico, educativo y cultural y cuenta con los medios y recursos necesarios para desarrollar la actividad objeto del presente Acuerdo.

En base a las consideraciones expuestas, ambas partes estiman procedente la suscripción de un Acuerdo de Colaboración para el desarrollo de un proyecto común, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto promover programas e iniciativas relacionadas con la inclusión social de las personas usuarias de FAISEM, así como con el fomento de procesos de recuperación a través del desarrollo de actividades ocupacionales y las relaciones sociales.

SEGUNDA: DESARROLLO DEL PROYECTO. La actividad será realizada de forma conjunta por FAISEM y FREAAE, aportando cada una de ellas sus medios, su experiencia y sus conocimientos para el mejor desarrollo del proyecto en beneficio del colectivo de personas beneficiarias del mismo.

TERCERA: PERSONAS BENEFICIARIAS. El Acuerdo pretende dar servicio a personas con problemas de salud mental usuarias de los programas de FAISEM. En concreto, la actividad ocupacional se podrá desarrollar por grupos de 4 personas usuarias, de lunes a sábado, durante 4 horas diarias en la franja horaria desde las 08:30 a las 13:30 horas. Las actividades se podrán desarrollar en tres apartados: limpieza y mantenimiento de cuadras, guarnicionería o mantenimiento general.



CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de un año y se prorrogará anualmente, hasta un máximo de cuatro, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

QUINTA: OBLIGACIONES. FAISEM se obliga a

1. Seleccionar y supervisar a personas usuarias de sus programas candidatas a participar en los diferentes recursos, programas y actividades ofrecidos por la Real Escuela.
2. Proporcionar apoyo a las personas derivadas a la Real Escuela que realicen formación profesional, prácticas o empleo a través del seguimiento de profesionales del servicio de orientación de FAISEM.
3. Poner a disposición de la Real Escuela información y asesoramiento sobre temáticas relacionadas con salud mental, discapacidad e inclusión social.
4. Cubrir los seguros que sean obligatorios de responsabilidad Civil de las personas usuarios que participen en las actividades de la FREEAE.

Por su parte, FREEAE se obliga a:

1. Ofertar a las personas usuarias de los programas de FAISEM actividades propias de la FREEAE.
2. Proporcionar apoyo y supervisión a las personas usuarias de los programas de FAISEM que realicen actividades ofertadas por la FREEAE.
3. Establecer tarifas reducidas de los espectáculos de la FREEAE para las personas usuarias de FAISEM.
4. La FREEAE ofertará actividades y en ningún caso la realización de estas actividades supondrá una relación laboral o contractual entre la FREEAE con las personas usuarias de FAISEM.

FREEAE deberá citar la colaboración de FAISEM en la difusión de las actuaciones enmarcadas en el presente acuerdo, sea cual fuere el medio o soporte utilizado para la pública difusión del proyecto.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN. El presente acuerdo no supone contraprestación económica alguna para ninguna de las partes.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. Para el seguimiento y evaluación las actuaciones enmarcadas en el presente acuerdo se constituirá una comisión compuesta por:

- La Gerente de FAISEM o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Director Gerente de la FREEAE o persona en quien delegue.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. La comisión tendrá también como función la de resolver los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del convenio, así como la interpretación de las estipulaciones en caso de discrepancia.



OCTAVA: RESULTADOS. Todos los trabajos realizados que tengan su origen en el presente convenio serán de titularidad compartida entre FAISEM y FREAAE. El uso posterior que algunas de las partes quisieran dar a ese resultado deberá ser expresamente autorizado por la otra parte.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Tanto FREAAE como FAISEM, aceptan que la información que se revelen mutuamente tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo. Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo.

Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica, la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Con objeto de la ejecución del presente acuerdo, FAISEM comunicará datos personales, ostentando ésta la condición de responsable del Tratamiento (en adelante “**RESPONSABLE**”) y la FREAAE la de **DESTINATARIO**.

Esta comunicación de datos se llevará a cabo bajo la legitimación y en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). A tales efectos:

Ambas partes reconocen que son Responsables del Tratamiento independientes respecto del tratamiento de los datos personales comunicados conforme a este acuerdo. Las partes declaran que no desean establecer una relación de responsable conjunto o corresponsables con relación a los datos comunicados y no actuarán, bajo ningún concepto, como si dicha corresponsabilidad existiese.

Para la ejecución del presente acuerdo, el **RESPONSABLE** pone a disposición del **DESTINATARIO** la información que se describe a continuación:

- Naturaleza y categoría de interesados: Datos de las personas usuarias seleccionadas.
- Origen de los datos: Los facilitados por las personas usuarias seleccionadas.
- Tipo de datos personales: Datos identificativos y curriculares.



Ambas partes se obligan a respetar y cumplir todas las obligaciones que pudieran corresponderle como responsables del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.

El DESTINATARIO se obliga a respetar y cumplir todas las obligaciones que pudieran corresponderle como responsable del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable como responsable del tratamiento de los datos personales que el RESPONSABLE le haya comunicado conforme a lo regulado en este documento y que llevará a cabo el tratamiento de dichos datos personales únicamente única y exclusivamente para la finalidad establecida en el mismo.

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra y le indemnizará y, a opción de éste, le defenderá frente a cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de Control, pérdidas, responsabilidades, daños, costos y gastos, incluidos reclamaciones de terceros, demandas, honorarios razonables de abogados, honorarios de consultores y costas judiciales (colectivamente, Pérdidas), en la medida en que tales Pérdidas surjan de, o puedan ser de cualquier manera atribuibles a cualquier inobservancia o incumplimiento por una de las partes de sus obligaciones bajo este acuerdo u otro incumpliendo de la ley aplicable.

Y de común acuerdo, con voluntad de quedar obligados en cada uno de los términos, firman las partes el presente acuerdo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Dña. Silvia Maraver Ayala
Gerente de FAISEM.

D. Rafael Olvera Porcel
Director Gerente FREAAE